



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE SIMÓN HRVOY OLAVE ORTIZ Y MIRTA ELISA ORTIZ SANTANA.

VALPARAÍSO, 2 7 AGO. 2020

VISTOS: La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Simón Hrvoy Olave Ortiz y Mirta Elisa Ortiz Santana; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito ante el Notario Público Suplente de Talcahuano, Gastón Ariel Santibáñez Torres, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "ALEXIS ARCADIO", matrícula Nº 2036, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA Nº 968949; el informe técnico Nº 4054, de fecha 19 de agosto de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, Simón Hrvoy Olave Ortiz, cédula de identidad N° 17.613.538-7 como reemplazado y Mirta Elisa Ortiz Santana, cédula de identidad Nº 8.724.884-1 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 968949, correspondiente a la embarcación "ALEXIS ARCADIO", matrícula Nº 2036, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 227605, en la categoría de Pescadora Artesanal y se encuentra inscrita con fecha 28 de enero de 2020, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesauero.

Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es madre del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500339203332, de fecha 06 de agosto de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1642718, de fecha 06 de agosto de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "ALEXIS ARCADIO", matrícula Nº 2036 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de la reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1642719 de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "ALEXIS ARCADIO" se encuentra vigente y operativa hasta el 05 de diciembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1642727 de fecha 06 de agosto de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.





Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2º: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 17 de agosto de 2020, Simón Hrvoy Olave Ortiz, cédula de identidad N° 17.613.538-7 como reemplazado y Mirta Elisa Ortiz Santana, cédula de identidad N° 8.724.884-1 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968949, correspondiente a la embarcación "ALEXIS ARCADIO", matrícula N° 2036, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y

PESQUERIA

OMENTO Y TUP

ACUICULTURA"

FERNANDO NABANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS SERVISIONACIONAL DE PESCAYACUICULTURA

FRM/pce

Distribución

- -Simón Hrvoy Olave Ortiz.
- Mirta Elisa Ortiz Santana.
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- -Subdirección de Pesquerías.
- -Departamento Pesca Artesanal.
- -Oficina de Partes.